

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 24-2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

Entre los suscritos **SANDRA GÓMEZ ARIAS**, persona mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.461 expedida en Medellín, obrando como Representante Legal en su calidad de Presidenta de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circulo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente otrosí de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 y lo establecido en el literal b del numeral 5 y numeral 16.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V.5. quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **PROTECNO S.R.L.**, persona jurídica constituida conforme a las leyes de Italia con sucursal en Colombia identificada con Nit. 901.050.360.-9 en adelante denominado el "Contratista", representada legalmente por el señor **ANTONIO GARÓFANO** identificado con pasaporte italiano No. YA9859135, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 5 al Contrato No. 24-2017 suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El día 28 de marzo de 2017 se suscribió el contrato No. 24-2017 que tiene por objeto: *"Diseño, suministro e instalación de una planta desalinizadora nueva, con capacidad efectiva de agua desalinizada potable de 50 l/s y diseño, suministro y construcción de un tanque de almacenamiento de 1.000 M³, un sistema de bombeo y conducción desde la planta, hasta el nuevo tanque. Operación y mantenimiento durante 4 meses"*. Por un valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES AMERICANOS CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**.
2. Que el contrato No. 24-2017 fue suscrito en el marco de un procedimiento de contratación de asistencia técnica, en el cual no se requería la autorización de junta directiva para los contratos que fueran del giro ordinario de la entidad, indistintamente de su cuantía, bajo esta consideración la Representante Legal se encuentra facultada para celebrar el presente otrosí de acuerdo al procedimiento vigente al momento de la suscripción del contrato principal y lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019, lo establecido en el literal b del numeral 5 y numeral 16.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V.5. y los estatutos sociales de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A.
3. El plazo de ejecución del contrato No. 24-2017 es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global.
4. El 18 de mayo de 2017 se suscribió el otrosí No. 1 mediante el cual se precisaron los requisitos de seguros para la suscripción del acta de inicio global y las actas de inicio correspondientes a cada fase.
5. El 31 de mayo de 2017, se suscribió el acta de inicio global así como el acta de inicio de la FASE 1 de Diseños.



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 24-2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

6. El 31 de agosto de 2017, se suscribió el otrosí No. 2 al contrato, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución de la FASE 1 del Contrato hasta el 20 de octubre de 2017 y de igual forma, se desagregaron los diez (10) componentes del proyecto con su respectivo costo, confirmando el valor de cada una de las fases, sin afectar el plazo de ejecución del contrato.
7. El 22 de agosto de 2018 se suscribió el otrosí No. 3 al contrato, mediante el cual se modificaron las condiciones y el procedimiento de pago de la FASE 1, discriminando el monto factible de pagar correspondiente al 98,57 % del valor de esta fase por haberse ejecutado y recibido a satisfacción y dejando pendiente el 1,43 % correspondiente al monto de los diseños del componente 1.1 *"Pozos de succión y sistema de bombeo"*.
8. El 30 de mayo 2019 se suscribió el otrosí No. 4 al contrato, mediante el cual se modificó la Subcláusula 13.3.1 de las Condiciones Especiales referente a la garantía de cumplimiento.
9. El día 19 de Julio de 2019, CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en adelante CORALINA expidió la Resolución No. 388 *"Por medio de la cual se decide un trámite de permiso de prospección y explotación (SIC) de aguas subterráneas en franja costera"*. Frente a la cual el contratista PROTECNO S.R.L. interpuso recurso de reposición.
10. El día 5 de septiembre de 2019 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA, emite la Resolución 515 mediante la cual resuelve el recurso de reposición presentado contra la Resolución 388 del 19 de julio de 2019, aclarándola, en el sentido que el permiso concedido es para la prospección y exploración mas no explotación.
11. El día 5 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos en los cuales fue expedida la Resolución No. 388-2019 y 515-2019 por parte de CORALINA y los requerimientos técnicos acordados entre la Vicepresidencia Técnica y el contratista, la firma PROTECNO S.R.L. presentó la propuesta técnico – económica por valor de: **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$332.083.387.00 COP)** para la ejecución de las actividades adicionales requeridas para la prospección – exploración de aguas subterráneas para las nuevas condiciones de captación así:
 - *Gestión del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para nueva ubicación (Franja costera).*
 - *Trabajos previos al inicio de las prospecciones.*
 - *Ejecución de piezómetros.*
 - *Análisis y modelación numérica.*

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 24-2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

12. El día 06 de septiembre de 2019, la firma interventora PROINTEC S.A.U. Sucursal Colombia mediante documento debidamente suscrito remite por correo electrónico aprobación de la propuesta técnica y económica presentada por Protecno S.R.L. (Se anexa y hace parte integral del presente otrosí).
13. Seguidamente, el día 6 de septiembre de 2019, el supervisor del contrato de interventoría emitió su concepto, en el cual textualmente entre otras consideraciones indica:

"(...) la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CORALINA, se ha pronunciado favorablemente mediante la expedición de la Resolución No. 388 del 19 de julio de 2019 "por medio de la cual se decide un trámite de permiso de prospección y explotación (SIC) de subterráneas en franja costera". Resolución en la cual se establecen los requerimientos mínimos y requisitos técnicos así como también se imponen directrices para la ejecución de las labores de prospección y exploración de aguas subterráneas para la alternativa de captación en franja costera.

Desde el punto de vista técnico, las actividades de prospección y exploración constituyen el componente más importante del proyecto, toda vez que se trata de las actividades y pruebas necesarias para la obtención del caudal que garantizará el abastecimiento a la Planta desalinizadora de 50 l/s; razón por la cual, se debe acatar al pie de la letra dicha resolución por parte del contratista;

(...)

Ahora, bien, dado que el cambio de sitio y las condiciones de captación, con respecto a las contratadas inicialmente, y teniendo en cuenta el alcance técnico contenido en la Resolución No. 388 del 19 de julio de 2019 así como en la Resolución 515 del 5 de septiembre de 2019 expedidas por CORALINA, es evidente que se requiere ejecutar actividades diferentes en fase de prospección-exploración de aguas subterráneas con respecto a las planteadas en el predio contemplado inicialmente (Lox Bight)

Por lo anterior, para avanzar en la etapa de prospección-exploración, se requiere la ejecución de las siguientes actividades adicionales

- Gestión del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para nueva ubicación (Franja costera)*
- Trabajos previos al inicio de las prospecciones*
- Ejecución de piezómetros*
- Análisis y modelación numérica*

(...)

*Por todo lo anterior, con el fin de garantizar una correcta ejecución de las labores de prospección – exploración y posteriores diseños del componente principal del proyecto, la captación, el cual determina la disponibilidad de agua y el balance hídrico del proyecto, esta supervisión ve viable y recomienda a la entidad la adición de: **trescientos treinta y dos millones ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos M/cte (\$332.083.387.00 COP)** recursos que deben ser cancelados así:*

La presente adición se pagará de la siguiente manera:



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 24-2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

1. *La suma de setenta y un millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos M/Cte. (\$71.352.400), una vez adelantada la gestión del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la nueva ubicación (franja costera), la entrega y descripción de todas las actividades a ejecutar durante la etapa de prospección, y su presentación ante la entidad ambiental.*
 2. *La suma de veintinueve millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos M/Cte. (\$29.376.886), una vez aprobado por parte del interventor, el informe final de parámetros a incluir en la modelación numérica, entregado por el contratista.*
 3. *La suma de ciento sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil sesenta y cuatro pesos M/Cte. (\$162.439.064), una vez construidos los piezómetros, debidamente aprobados por la interventoría.*
 4. *La suma de sesenta y ocho millones novecientos quince mil treinta y siete pesos M/Cte. (\$68.915.037), contra aprobación por parte de la interventoría del informe y modelo numérico que entregue el contratista. (...)"*
14. Que la presente adición se ampara con el CDP No. CDP19BIDSA-0026 y la vigencia futura No. SCDP19BIDSA0034 generados el 06 de septiembre de 2019, por el Grupo de Presupuesto de FINDETER. Valor vigencia 2019 \$ 200.000.000 y valor vigencia 2020 \$ 132.083.387, para un valor total de \$ 332.083.387.
15. Que el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, manifestó su No Objeción al presente Otrosí No. 5, mediante Documento No. CCO-1542/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019.
16. Que el presente Otrosí fue aprobado mediante Acta de Comité de Contratación FINDETER No. 110 de fecha trece (13) de septiembre de 2019 en razón de la competencia establecida para el mismo en el **subnumeral 4 (funciones)**, del numeral 1. 11 del Comité de Contratación, de la Circular interna No. 11 del 22 de abril de 2019 que establece las **Instrucciones para el funcionamiento de Comités**.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar las estipulaciones contractuales, de acuerdo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ACTIVIDADES ADICIONALES:

Se adicionan las siguientes actividades para la fase de Prospección – Exploración de aguas subterráneas, según lo establecido en la Resolución No. 388 del 19 de julio de 2019, aclarada por la Resolución 515 del 5 de septiembre 2019, expedidas por CORALINA, así:

1. *Gestión del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para nueva ubicación (Franja costera).*
2. *Trabajos previos al inicio de las prospecciones.*
3. *Construcción de piezómetros.*
4. *Análisis y modelación numérica.*

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 24-2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

PARÁGRAFO: Una vez conocidos los resultados de la prospección, se tomarán las medidas contractuales que permitan garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDA: Adicionar al Contrato No. 024-2017 hasta la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$332.083.387.00 COP)** Esta suma incluye la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal, subcontratos, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución de las actividades anteriormente descritas e inclusive el AIU.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La presente adición se pagará de la siguiente manera:

1. La suma de setenta y un millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos M/Cte. (\$71.352.400), una vez adelantada la gestión del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la nueva ubicación (franja costera), la entrega y descripción de todas las actividades a ejecutar durante la etapa de prospección, y su presentación ante la entidad ambiental, una vez aprobado por parte del interventor.
2. La suma de veintinueve millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos M/Cte. (\$29.376.886), una vez aprobado por parte del interventor, el informe final de parámetros a incluir en la modelación numérica, entregado por el contratista.
3. La suma de ciento sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil sesenta y cuatro pesos M/Cte. (\$162.439.064), una vez construidos los piezómetros, debidamente aprobados por la interventoría.
4. La suma de sesenta y ocho millones novecientos quince mil treinta y siete pesos M/Cte. (\$68.915.037), contra aprobación por parte de la interventoría del informe y modelo numérico que entregue el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de suspensión en la ejecución de las actividades del presente otrosí, no habrá lugar al reconocimiento y pago de suma alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos anteriores, se requerirá la presentación de los informes o productos correspondientes, aprobados por el interventor del contrato, acompañados de la correspondiente factura o documento equivalente así como de la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral según corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato.

CUARTA.- CONSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: El Contratista se obliga a mantener actualizadas las garantías y las pólizas de seguros que amparan el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente otrosí, debiendo presentarlas a FINDETER dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su suscripción, para la aprobación de las mismas.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 24-2017 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y PROTECNO S.R.L.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 5 requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes.

SEXTA.- INICIO DE ACTIVIDADES: El contratista se compromete a iniciar las actividades objeto del presente otrosí, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de constitución y actualización de las garantías que lo amparan.


SÉPTIMA. - Las demás cláusulas y términos del contrato que no se modifican por el presente otrosí, continúan vigentes.

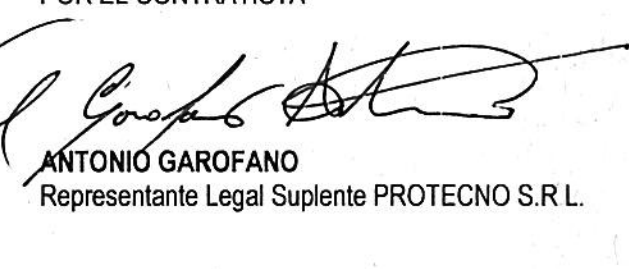
OCTAVA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento. Para constancia se firma a los

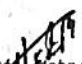
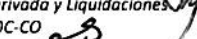
17 SEP 2019



POR EL CONTRATANTE

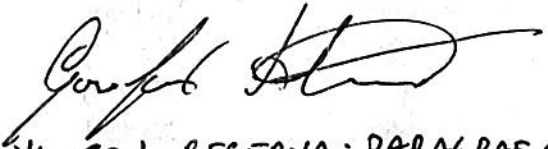
POR EL CONTRATISTA


SANDRA GÓMEZ ARIAS
Representante Legal - FINDETER S.A.


ANTONIO GAROFANO
Representante Legal Suplente PROTECNO S.R.L.

Proyectó:  John Céspedes Romero - Supervisor Contrato. Profesional Gerencia Agua y Saneamiento Básico.
Andrea Alexandra Bohórquez López - Abogada Coordinación de Contratación Derivada y Liquidaciones.
Bertha Lucia Cordero Otero - Especialista en Adquisiciones Préstamo BID 3104/OC-CO 

Revisó:  Kely Sireck Díaz Chávez - Abogado Dirección de Contratación
Iván Alirio Ramírez - Coordinador Contratación derivada - Findeter
Mauricio Betancourt Jurado - Gerente Agua y Saneamiento Básico - Findeter
Gloria Isabel Reza - Gestora Proyectos Agua y Saneamiento Básico - Findeter
Ernesto Correa Valderrama - Vicepresidente Técnico - Findeter.
 Isabel Cristina Martínez - Asesora Secretaria General.
Liliana Maria Zapata Bustamente. - Secretaria General.



* CON RESERVA: PARAGRAFO PRIMERO: EN CASO DE SUSPENSION SE DEBERA VALUTAR SEGUN LAS LEYES VIGENTES LAS RESPONSABILIDADES

PARAGRAFO CUARTA: CONSTITUCION Y ACTUALIZACION DE GARANTIAS: LA RENOVACION DE LA GARANTIAS ES SUJETA A LOS TIEMPOS INTERNOS DEL BANCO Y EN LOS PROXIMOS DIAS SERAN COMUNICADOS